

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS  
QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

El presente contrato se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365, de la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), en adelante la “CMF”, el cual registrará las relaciones del partícipe y la administradora en lo relativo a los aportes y rescates de cuotas, en uno o más fondos mutuos o fondos de inversión administrados por la administradora o que pueda administrar en el futuro, en adelante los “Fondos”.

**A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

1. **ADMINISTRADORA**, en adelante, la “Administradora”:

**Razón Social:** QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

**Rol Único Tributario N°:** 76.798.260-7.

**Domicilio:** Alonso de Córdova N° 5151, piso 10, oficina 1001, Las Condes, Santiago, Chile.

2. **AGENTE** (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un agente debidamente mandatado por la Administradora), en adelante, el “Agente” o los “Agentes”:

**Nombre o Razón Social:**

**Rol Único Tributario N°:**

**Domicilio:**

3. **PARTÍCIPE**, en adelante, el “Partícipe”:

**Nombre o Razón Social:**

**Rol Único Tributario N°:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**Correo Electrónico:**

**Representante Legal:**

**Rol Único Tributario Representante Legal N°:**

4. **FECHA:** Santiago,

**B) APORTES Y RESCATES**

Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes y solicitar rescates a los Fondos, son los siguientes:

1. Mediante solicitud escrita a la Administradora o a los Agentes.
2. Presencialmente en las oficinas de ésta o de los Agentes.

3. En el caso de los Fondos de Inversión no rescatables que contemplen la suscripción de contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del Fondo en cuestión.
4. Las disminuciones de capital de Fondos de Inversión no rescatables, podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo Reglamento Interno o la Asamblea de Aportantes, en caso que corresponda.
5. Las solicitudes de aportes o rescates que se presenten después del cierre de operaciones de un Fondo o durante un día inhábil, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes de cierre de operaciones del mismo.

## **C) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

El Partícipe podrá obtener los Reglamentos Internos de cada Fondo y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora y en la página web de ésta, [www.questagf.cl](http://www.questagf.cl). Los comprobantes de aportes, rescates o disminuciones de capital que se hayan efectuado, serán enviados por la Administradora al domicilio a través de carta o a la dirección de correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información registrada por la Administradora, en atención a la información proporcionada por cada Partícipe.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes, se efectuará a través de correo electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación, es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes.

## **D) PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

### **1. Planes periódicos de inversión.**

La Administradora no contempla planes periódicos de inversión.

### **2. Planes de reinversión de beneficios.**

El Partícipe podrá suscribir los planes de reinversión de repartos de beneficios, que contemple el Reglamento Interno del Fondo respectivo. Para tales efectos, el Partícipe deberá indicar al momento de efectuar el aporte (en la respectiva solicitud de aporte o en un documento separado), o con posterioridad, su decisión que los repartos de beneficios sean reinvertidos en cuotas del mismo Fondo.

Lo anterior, y siempre que así lo contemple el respectivo Reglamento Interno del Fondo, es sin perjuicio de la posibilidad de los Partícipes de los Fondos de solicitar que el pago de los dividendos que les correspondan, sean efectuados en cuotas liberadas del mismo Fondo, representativos de una capitalización equivalente, en los términos de artículo 80 de la Ley N° 20.712.

### **3. Rescates programados.**

El Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud de rescate. Los rescates programados deberán solicitarse y efectuarse de

conformidad con lo establecido en los Reglamentos Internos de cada Fondo.

## **E. DECLARACIONES**

El Partícipe individualizado precedentemente declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquiera de los Fondos, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el Partícipe. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la CMF, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la CMF ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora ([www.questagf.cl](http://www.questagf.cl)), así como en las oficinas de la Administradora y sus Agentes. Asimismo, si bien la CMF fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la CMF ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora ([www.questagf.cl](http://www.questagf.cl)).

El presente contrato se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

---

Agente

---

p.p

---

QUEST Administradora General de Fondos S.A